

Ayuntamiento de Llanera		Sello
	Negociado GOBIERNO MUNICIPAL	
	Código de verificación electrónica 041Q2L312L160A260KZ2 	
	ACT19I0MT 3193/2025 RRG	
Asunto 2º.- EXPTE 3193/2025.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS A PERSONAS O FAMILIAS PARA GARANTIA ENERGETICA 2025.-		

D./D^a. DIEGO BALLINA DÍAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LLANERA (ASTURIAS)

C E R T I F I C A:

Que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día **06 de junio de 2025**, se adoptó el siguiente acuerdo:

2º.- EXPTE 3193/2025.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS A PERSONAS O FAMILIAS PARA GARANTIA ENERGETICA 2025.-

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. Por el departamento de Servicios Sociales se han elaborado bases para la convocatoria de subvenciones para la concesión de prestaciones destinadas a la garantía energética.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local los municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO.- El procedimiento de concesión establecido es el de concurrencia competitiva. Resulta de aplicación al mismo la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Llanera (BOPA de 2 agosto de 2010).

TERCERO.- La tramitación administrativa se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 /2015, de 1 de octubre, por las que se regulan respectivamente el Procedimiento Administrativo Común y el Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Visto informe emitido por el Secretario municipal de fecha 27 de mayo de 2025.

QUINTO.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía la aprobación de las bases y la convocatoria del procedimiento, de conformidad con el artículo 22.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de los seis que legalmente la componen).

Ayuntamiento de Llanera		Sello
	Negociado GOBIERNO MUNICIPAL	
	Código de verificación electrónica 041Q2L312L160A260KZ2 	
	ACT19I0MT 3193/2025 RRG	

Por tanto, por unanimidad, se adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las bases y la convocatoria de ayudas para la concesión de prestaciones destinadas a la garantía energética 2025.

SEGUNDO.- Autorizar el crédito presupuestario para el ejercicio 2025, por importe de 60.000,00 € a sufragar con cargo a la aplicación presupuestaria 231 480.

TERCERO.- Publicar anuncio del presente acuerdo con el texto íntegro de las Bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), en la sede electrónica y en el Tablón de anuncios Municipal con carácter previo a la remisión del extracto de la convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones; a efectos de que proceda a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a su inserción en la página Web).

CUARTO.- Disponer la apertura de un plazo para la presentación de solicitudes por los interesados de 20 días, a contar desde el día siguiente al de su publicación del extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), para que los interesados puedan presentar su solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I de dichas Bases por alguno de los siguientes medios:

- a.- Por vía telemática, a través de la Sede electrónica municipal.
- b.- Mediante cualquiera de los métodos previstos en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipales, así como al departamento de Servicios Sociales Municipales y la Concejalía en materia de Bienestar Social.

Y para que conste y su justificación donde proceda, expido el presente certificado de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en funciones.

VºBº